



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

15 DE ABRIL DE 2020

No. 323 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría del Medio Ambiente

- ♦ Aviso por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa Altepétl”, para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 274 tomo III del 31 de enero de 2020, publicado en el referido medio de difusión número 310, el 25 de marzo de 2020 2

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Alcaldía en Benito Juárez.-** Licitación Pública Nacional, número 30001017-001-2020.- Convocatoria ABJ/001/2020.- Suministro e instalación de aparatos deportivos en el deportivo Benito Juárez 22
- ♦ **Aviso** 23

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 apartado A, numerales 2, 3 y 4 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, 14, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX, 35 fracciones IV, XLIV y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º fracciones IV, V y VI, 6º fracción II, 7º, 9º fracciones I, XVII, XVIII, XX y XXVII, 13, 18 fracciones I, II, IV y X, 19 fracciones I y II, 23 fracciones V y VIII y 25 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1º, 2º fracción IV y 5º fracción IV de la Ley de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 1, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 65 y 66 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 7º fracción X, inciso E) y 188 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2º fracción I, 5º, 10 fracción I y 28 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la creación y operación de Programas de Desarrollo Social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México; y 1º del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020; y

CONSIDERANDO

Que el 31 de enero de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 274 Tomo III, el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa Altépetl”, para el Ejercicio Fiscal 2020.

Que el 25 de marzo del 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 310, el Aviso por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa Altépetl”, para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 274 TOMO III, del 31 de enero de 2020.

Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo del 2020, se emitió la Declaratoria como Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, a la Epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación (Edición Vespertina) el 31 de marzo del 2020, se establece en su Artículo Primero, Apartado II, Inciso d), que podrán continuar en funcionamiento las actividades consideradas esenciales y, entre ellas, las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno.

Que mediante Acuerdo publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de marzo del 2020, se emitió la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México por causa de fuerza mayor, para controlar, mitigar y evitar el contagio y propagación del COVID-19.

Que mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de abril del 2020, se establece en el numeral Primero, Apartado II, Inciso d), que solamente podrán continuar en funcionamiento las actividades consideradas esenciales y, entre ellas, las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno.

Que el Aviso por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa Altépetl”, para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 274 TOMO III, del 31 de enero de 2020, establece en su numeral 10.5 que: *“De acuerdo a los Lineamientos para la elaboración de Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2020; el Programa podrá suspenderse en caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México que impida su ejecución. Su continuidad y en su caso las modificaciones a las Reglas de Operación que correspondan, derivado de dicha contingencia, serán comunicadas a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México”.*

Que derivado de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, es necesario adecuar algunos requisitos y procedimientos, lo cual permita continuar con las actividades y facilitar el acceso en la ejecución del “Programa Altépetl” 2020, por lo que he tenido a bien emitir la siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA ALTEPETL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO NÚMERO 274 TOMO III, DEL 31 DE ENERO DE 2020, PUBLICADO EN EL REFERIDO MEDIO DE DIFUSIÓN NÚMERO 310 EL 25 DE MARZO DE 2020.

En la página 18 dice:

Componente 2. “Sembrando Vida Ciudad de México”.

Diseñado para contribuir al bienestar e igualdad social y de género, mediante el otorgamiento de ayudas económicas y en especie que aseguren ingresos superiores a la línea de bienestar rural en suelo de conservación y al mismo tiempo promover la creación de sistemas agroforestales, agrosilvopastoriles y silvopastoriles que permitan obtener ingresos económicos adicionales en el corto y mediano plazo.

Componente 3. “Bienestar para el Campo”.

Diseñado para fomentar la producción agroecológica, la ganadería sustentable, el manejo y aprovechamiento de la vida silvestre, la transformación y comercialización de productos; la promoción y el fortalecimiento de la organización comunitaria; e impulsar la cooperación para lograr la generación de bienes y diversificación de ingresos de las actividades agropecuarias en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

Debe decir:

Componente 2. “Sembrando Vida Ciudad de México”.

Diseñado para contribuir al bienestar e igualdad social y de género, mediante el otorgamiento de ayudas económicas y en especie que aseguren ingresos superiores a la línea de bienestar rural en suelo de conservación y al mismo tiempo promover la creación de sistemas agroforestales, agrosilvopastoriles y silvopastoriles; el fomento a la producción agrícola de los humedales en tablas y; para incentivar la apicultura en la Ciudad de México; que permitan obtener ingresos económicos adicionales en el corto y mediano plazo.

Componente 3. “Bienestar para el Campo”.

Diseñado para fomentar la producción agroecológica, la ganadería sustentable, el manejo y aprovechamiento de la vida silvestre, la comercialización de productos; la promoción y el fortalecimiento de la organización comunitaria; e impulsar la cooperación para lograr la generación de bienes y diversificación de ingresos de las actividades agropecuarias en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

En la página 20 dice:

e) Para la sustitución de una baja o desistimiento, la propuesta tendrá que ser avalada por la asamblea del núcleo agrario, la cual surtirá efecto a partir de su aprobación en el CTAR.

f) ...

g) Los núcleos agrarios de los bienes comunales de Milpa Alta y San Francisco Tlalnepantla en Xochimilco, deberán organizarse a través de las asambleas o reuniones de sus pueblos y/o comunidades para que estos últimos conozcan el programa de trabajo a realizarse. También deberán organizarse para la elaboración del programa comunitario de manejo forestal. Dichos procesos se llevarán a cabo con la participación de la DG CORENADR y otros actores locales relacionados al tema.

Debe decir:

e) Para la sustitución de una baja o desistimiento, la propuesta tendrá que ser avalada por la asamblea del núcleo agrario, la cual surtirá efecto a partir de su aprobación en el CTAR.

Hasta en tanto se encuentre vigente la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19), la propuesta de sustitución de baja o de desistimiento no será necesario que cuente con el aval de la asamblea del núcleo agrario, bastará la validación por parte de su comisariado; la modificación surtirá efecto a partir de su aprobación en el CTAR.

Concluida la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19), la sustitución de baja o de desistimiento respectivo deberá ser ratificada, o en su caso modificado, por la asamblea del núcleo agrario, presentando al CIIC correspondiente el acta respectiva. El CTAR acordará la modificación de que se trate para los efectos conducentes.

f) ...

g) En el caso de los núcleos agrarios que no cuenten con representante legal para acceder al presente Componente, deberán presentar las solicitudes de ayuda individual en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente, las cuales deberán contar con el visto bueno de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales,

En el caso de los jefes de brigada, se deberá atender el procedimiento anterior, cumplir con los requisitos específicos de dicha categoría, así como coordinarse con la Dirección Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales para definir sus programas de trabajo, y la elaboración del programa comunitario de manejo forestal de cada núcleo agrario.

Concluida la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19), deberán organizarse a través de las reuniones de sus pueblos y/o comunidades, para que éstos conozcan el programa de trabajo y las actividades realizadas; ello con la participación de la DG CORENADR y otros actores locales relacionados al tema.

En la página 21 dice:

Requisito	Documento
1) Acudir personalmente a realizar su solicitud.	Formato de Solicitud por componente debidamente requisitado.
2) Programa de Trabajo anual.	A propuesta del beneficiario (núcleo agrario) y deberá ser acorde con el Plan de manejo 2019. Para pequeña propiedad o zona chinampera se necesita acordar previamente el programa de trabajo con el CIIC.
3) Acreditar identidad.	Ser mayor de edad, Identificación oficial vigente (Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Ciudad de México, o Pasaporte o Cédula Profesional o documento emitido por la autoridad local).
4) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las nueve Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México, (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa y Gustavo A. Madero).	Comprobante de domicilio en alguna de las nueve Alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud o constancia de residencia emitida por alguna autoridad de las nueve Alcaldías mencionadas. Para el caso de ayudas a técnicos y facilitadores el comprobante de domicilio deberá pertenecer a cualquier Alcaldía en la Ciudad de México.
5) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial legible.
6) Documento expedido por una institución bancaria (Institución de Banca Múltiple en operaciones), donde se muestre claramente el nombre del solicitante y la Clave Interbancaria a donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa.	Estado de cuenta o contrato bancario de una cuenta activa (este documento podrá presentarse en la formalización del Convenio respectivo), para el caso de nuevos beneficiarios.
7) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl 2019 en cualquiera de sus componentes, deberá mostrar probidad en el ejercicio.	Acta finiquito del ejercicio 2019, de ser el caso.
8) Para el caso de solicitudes en propiedad privada.	Documento que acredite la legal posesión del predio para ser parte de la brigada.

Debe decir:**6.1.1.3.3. Requisitos Documentales.**

Los solicitantes interesados en participar en Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Bosque, deberán proporcionar en la Ventanilla Única la siguiente documentación:

Requisito	Documento
1)
2)
3) Acreditar identidad.	Ser mayor de edad, y presentar Identificación oficial vigente (Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Ciudad de México, Pasaporte o Cédula Profesional) y/o contar con el folio del ejercicio 2019.
4) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las nueve Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México, (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa y Gustavo A. Madero).	Comprobante de domicilio en alguna de las nueve Alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud, mismo que deberá ser actualizado en cuanto las circunstancias lo permitan.
5)
6) Documento expedido por una institución bancaria (Institución de Banca Múltiple en operaciones), donde se muestre claramente el nombre del solicitante y la Clabe Interbancaria a donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa.	Estado de cuenta o contrato bancario de una cuenta activa (este documento podrá presentarse en la formalización del Convenio respectivo), para el caso de nuevos beneficiarios.
7)

El penúltimo párrafo de la página 21 dice:

Acta de asamblea legalmente constituida del núcleo agrario correspondiente, actualizada al presente ejercicio fiscal (2020), donde se acuerde la ejecución del Programa de Manejo Forestal Comunitario y Ordenamiento Territorial (PMFC y OT) Ecológico o el acuerdo para su incorporación a la línea de áreas comunitarias destinadas a la conservación y retribución por servicios socioambientales.

Debe decir:

Para la ejecución del Programa de Manejo Forestal Comunitario y Ordenamiento Territorial (PMFC y OT) Ecológico o para la incorporación a la línea de áreas comunitarias destinadas a la conservación y retribución por servicios socioambientales, deberá ser validado por el comisariado del núcleo agrario. Lo anterior, para el caso de las áreas comunitarias de conservación (ACC) que cuentan con el finiquito 2019 y asamblea 2020.

Las brigadas que operaron en el ejercicio 2019 asignadas a las ACC mediante el programa de inversión, podrán tener continuidad a partir del mes de abril de 2020, siempre que sea solicitado por el Comisariado del núcleo agrario correspondiente y así se establezca en el programa de trabajo por cuadrantes, con la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, adscrita a la DGCORENADR. Asimismo, el monto que resulte por concepto de las ayudas entregadas a estas brigadas será descontado del total de la ayuda que corresponda al programa de inversión del núcleo agrario para el ejercicio 2020.

Concluida la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19), en cuanto las circunstancias lo permitan, deberá ser ratificada por la asamblea del núcleo agrario y presentada al CIIC correspondiente el acta respectiva.

El primer párrafo de la página 22 dice:

En el caso de Programas de trabajo que beneficien en su totalidad o parcialmente al núcleo agrario la adquisición de bienes muebles deberá contar con la anuencia de la Asamblea. Para ello deberán presentar el acuerdo que conste en su Acta de Asamblea de que los bienes muebles que se adquieran a través del Programa pasarán a formar parte de su patrimonio, y la documentación resultante de dichas adquisiciones deberá ser endosada a nombre del núcleo agrario respectivo. Cuando se trate de Programas de trabajo en propiedad privada, el equipamiento o cualquier tipo de ayuda, se gestionará a nombre del beneficiario.

Debe decir:

En el caso de Programas de trabajo que beneficien en su totalidad o parcialmente al núcleo agrario la adquisición de bienes muebles deberá contar con la anuencia del comisariado del núcleo agrario. Concluida la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19), deberá ser ratificada por la asamblea del núcleo agrario, y presentando al CIIC correspondiente el acta respectiva. Para ello en cuanto las circunstancias lo permitan, deberán presentar el acuerdo que conste en su Acta de Asamblea de que los bienes muebles que se adquieran a través del Programa pasarán a formar parte de su patrimonio, y la documentación resultante de dichas adquisiciones deberá ser endosada a nombre del núcleo agrario respectivo. Cuando se trate de Programas de trabajo en propiedad privada, el equipamiento o cualquier tipo de ayuda, se gestionará a nombre del beneficiario.

El párrafo cuarto de la página 22 dice:

Para Áreas Naturales Protegidas (ANP) locales o Federales de la Ciudad de México administrados por alguna Autoridad o Áreas Naturales de bienes comunes. Autorización de la instancia competente para el desarrollo de las actividades forestales a realizarse por los núcleos agrarios, y estos someterlos a su asamblea para la asignación de brigadas.

Debe decir:

Para Áreas Naturales Protegidas (ANP) locales o Federales de la Ciudad de México administrados por alguna Autoridad o Áreas Naturales de bienes comunes. Autorización de la instancia competente para el desarrollo de las actividades forestales a realizarse por los núcleos agrarios; y para la asignación de brigadas se deberá contar con la anuencia del comisariado del núcleo agrario. Concluida la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19), misma que en cuanto sea posible deberá ser ratificada por la asamblea del núcleo agrario, y presentada al CIIC correspondiente el acta respectiva.

En el primer párrafo de la página 23 dice:

d) Previamente evaluadas por el CIIC que corresponda, las solicitudes que cuenten con Dictamen Positivo serán remitidas a la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR) del Programa Altépetl, para su exposición y en su caso aprobación.

Debe decir:

d) Previamente requisitadas y aprobadas por el CTAR, las solicitudes que cuenten con Dictamen Positivo serán remitidas a la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR) del Programa Altépetl, para continuar con el trámite relativo a la dispersión de las ayudas.

Para el caso de las ayudas emergentes derivadas de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19), una vez aprobadas por el CTAR, su dispersión deberá hacerse de manera inmediata.

En los párrafos cuarto y quinto de la página 23 dice:

g) Para los meses de enero y febrero, se apoyará la continuidad de los brigadistas del ejercicio 2019, solamente podrán continuar en la actividad de brigadistas para la prevención, control y combate de incendios forestales en todos los CIIC; para realizar acciones en el vivero forestal de San Luis Tlaxialtemalco, vigilancia ambiental, vigilancia en casetas de las zonas agrícolas y de humedales de los núcleos agrarios en el CIIC No. 4. Para apoyar la continuidad de las brigadas antes

describas, la ayuda podrá ser de hasta el 30% de los brigadistas apoyados en el ejercicio 2019 del Programa Altépetl y que participaron en dichas actividades, en el componente “Cuahutlan”.

Se apoyarán 620 brigadistas y 62 jefes de brigadas para el combate de incendios distribuidas en los cuatro CIIC, para los meses de enero y febrero, para el caso de los Núcleos Agrarios que no tengan su Acta de Asamblea, ni recursos del núcleo agrario, la DGCORENADR apoyará la continuidad sin necesidad de actas de asamblea, las brigadas serán validadas ante el Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR). Para la continuidad de las brigadas, en los meses subsecuentes, se requerirá la designación por acta de asamblea del núcleo agrario, a efecto de actualizar su situación.

Debe decir:

g) Previo acuerdo del CTAR y considerando el desempeño que hayan presentado durante 2019, se apoyará la continuidad de los brigadistas del ejercicio inmediato anterior, podrán continuar en la actividad de brigadistas en todos los CIIC, para la realización de las acciones de las consignadas en las líneas de ayuda del componente.

De los brigadistas distribuidos en los cuatro CIIC, que recibieron ayudas en los meses de enero, febrero y marzo, previo acuerdo del CTAR, podrán ser ratificados para su continuidad a partir del mes de abril de 2020.

En los párrafos sexto y séptimo de la página 23 dice:

Para el proceso de selección de brigadistas en núcleos agrarios como Milpa Alta y San Francisco Tlalnepantla en Xochimilco, se deberá seguir un proceso con la participación de la DGCORENADR y otros actores locales relacionados al tema. Para convocar a los integrantes del censo y/o padrón de comuneros vigente o como lo decida la población agraria.

En lo que corresponde a las brigadas, las actividades, la frecuencia y modalidad de entrega de la ayuda se establecerá en los Convenios que para tal efecto se suscriban en función del monto de ayuda aprobado por el CTAR.

Debe decir:

En este caso, para el proceso de selección de brigadistas y jefes de brigadas en núcleos agrarios que no cuente con representante legal, se deberá seguir un proceso con la participación de la DGCORENADR.

En lo que corresponde a los brigadistas y jefes de brigada, las actividades, la frecuencia y modalidad de entrega de la ayuda se establecerá en los Convenios que para tal efecto se suscriban en función del monto de ayuda aprobado por el CTAR.

En la página 23 el numeral 6.1.2.1. Introducción, dice:

El Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, incentivará a los beneficiarios a establecer sistemas productivos agroforestales, silvopastoriles o agrosilvopastoriles, los cuales combinan la producción de los cultivos tradicionales en conjunto con árboles frutícolas y forestales, y el sistema de Milpa Intercalada entre Árboles Frutales (MIAF), así como la actividad ganadera sustentable y el bienestar animal, con lo que se contribuirá a generar empleos, se incentivará la autosuficiencia alimentaria, se mejorarán los ingresos de las y los pobladores y se conservará la cobertura forestal, que de acuerdo a la Actualización del Marco Censal Agropecuario 2016, el número de terrenos existentes en la CDMX es 21,146; de los cuales 14,026 se dedican a actividades agropecuarias o forestales. La superficie total de dichos terrenos es de 33,569 hectáreas.

Debe decir:

El Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, incentivará a los beneficiarios a establecer sistemas productivos agroforestales, silvopastoriles o agrosilvopastoriles, los cuales combinan la producción de los cultivos tradicionales en conjunto con árboles frutícolas y forestales, y el sistema de Milpa Intercalada entre Árboles Frutales (MIAF), la actividad ganadera sustentable y el bienestar animal. Además de otorgar ayudas económicas para fortalecer los sistemas de producción agrícola de los humedales en tablas y chinampas, así como para la horticultura, floricultura y en pequeñas superficies e incentivar la apicultura, y la restauración ecológica forestal en la Ciudad de México.

En la página 24 el numeral 6.1.2.2 Líneas de ayuda, dice:

I. Ayudas económicas mensuales.

Los beneficiarios, recibirán una ayuda económica de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales a partir de la autorización de su solicitud, y deberá cumplir con el Programa de trabajo de la unidad de producción de 2.5 hectáreas para establecer el sistema agroforestal, agrosilvopastoril o silvopastoril.

II. Ayudas en económico y/o en especie para establecer los sistemas agroforestal, silvopastoril o agrosilvopastoril.

De ser el caso, todas las ayudas en especie serán determinadas por el CTAR. Las ayudas en especie se entregarán en cada uno de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC) que se encuentran ubicados en la zona de cobertura del Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México.

Debe decir:

I. Ayudas económicas mensuales.

Los beneficiarios, recibirán una ayuda económica mensual individual, en función de alguno de los sistemas productivos siguientes: agroforestal, agrosilvopastoril, silvopastoril, producción en tablas, producción en chinampas, apicultura, agricultura extensiva y pequeña superficie, así como restauración forestal ecológica. Los parámetros para establecer los montos de la ayuda serán determinados por acuerdo del CTAR.

II. Ayudas en económico y/o en especie para insumos, infraestructura agrícola en producción primaria, y jornales hasta el 50%.

Estas ayudas serán determinadas por el CTAR y se entregarán en función del sistema productivo que se trate.

En las páginas 24 y 25 en el numeral 6.1.2.3.1, Beneficiarios, los incisos a), d), e), f), g) h) e i) dicen:

a) Podrán ser beneficiarios del Programa Altépetl en su componente Sembrando Vida Ciudad de México, personas mayores de edad que habiten en localidades rurales y que son propietarios o poseedores de 2.5 hectáreas, disponibles para establecer un sistema agroforestal, silvopastoril o agrosilvopastoril.

...

d) Para aquellas personas ejidatarias o comuneras que no tienen por sí mismas en posesión 2.5 hectáreas, podrán presentar acta de las Asambleas Ejidales y/o Comunitarias, en las cuales se expondrán las características del Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México y los requisitos para participar, con la presencia de un representante de la DGCORENADR. Las Asambleas serán convocadas y presididas por los representantes del núcleo agrario, ya sea ejidales y comunales, y se celebrarán en los lugares que ellos determinen. Se informará que las mujeres y los hombres pueden tener acceso al Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México a través de los contratos de aparcería en caso de no contar con tierra propia o por el aval de la asamblea para estar en la posibilidad de hacer uso de las áreas de uso común o las que la propia asamblea determine.

e) Las personas interesadas que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 6.1.2.3.1.3, deberán presentarse en el CIIC correspondiente para realizar su solicitud.

f) Se debe anexar a la solicitud el programa de trabajo para establecer el sistema agroforestal, agrosilvopastoril o silvopastoril, según corresponda.

g) Una vez que se tenga el registro de su solicitud, se realizará un proceso de validación de la(s) parcela(s) mediante una visita física por los CIIC que consistirá en:

1) ...

2) La medición de la superficie será realizada por los CIIC para verificar que ésta sea de 2.5 hectáreas y que cuente con las características establecidas en las especificaciones del inciso b, del numeral 6.1.2.3.1.1, de las presentes Reglas de Operación del Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México.

h) Las ayudas que deriven del Programa.

i) Las ayudas que deriven del Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, serán cancelados cuando:

1. ...

2. ...

Debe decir:

a) Podrán ser beneficiarios del Programa Altépetl en su componente Sembrando Vida Ciudad de México, personas mayores de edad que habiten en localidades rurales y que son propietarios o poseedores de unidades productivas en suelo de conservación.

...

j) Derivado de la Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19), a los beneficiarios de las solicitudes del componente Sembrando Vida Ciudad de México, se les otorgará, adicional a la ayuda solicitada, un monto de \$10,000.00 por única vez, para reactivar y mantener la actividad productiva rural en el suelo de conservación.

El beneficiario se comprometerá a aplicar la ayuda que se le otorgue en los conceptos, labores y/o prácticas definidas a la firma de la solicitud y la aprobación en el CTAR, dando su consentimiento para que se verifique su unidad productiva, y la aplicación de la ayuda (de ser el caso) una vez concluida la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19). El uso distinto de la ayuda por parte del beneficiario implica que no podrá ser beneficiario en alguno de los programas que implemente la SEDEMA en los ejercicios subsecuentes, además de las acciones legales pertinentes.

d) Para el uso de las áreas de uso común se estará a los sistemas productivos determinados por el CTAR, siempre que se cuente con la anuencia del comisariado del núcleo agrario.

e) Las personas interesadas que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 6.1.2.3.3, deberán presentarse en el CIIC correspondiente para realizar su solicitud.

Mientras se mantenga vigente la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19), los solicitantes podrán remitir su solicitud y demás documentos al correo electrónico mpaz@sedema.cdmx.gob.mx.

Para el caso de los beneficiarios del Programa Altépetl 2019 que hayan finiquitado satisfactoriamente, podrán acceder al componente Sembrando Vida Ciudad de México para el otorgamiento de la ayuda, únicamente será necesario requisitar la solicitud, la cual será prellenada con los datos y antecedentes de su expediente 2019, misma que podrá ser enviada correo electrónico mpaz@sedema.cdmx.gob.mx entregada personalmente previa cita que agende en los teléfonos que a continuación se mencionan para proceder al trámite administrativo para su aprobación.

- CIIC No. 1: Teléfonos 56-67-11-50, 56-67-12-31

- CIIC No. 2: Teléfono 58-49-90-61

- CIIC No. 3: Teléfono 58-43-34-11

- CIIC No. 4: Teléfono 58-43-34-11 Ext. 138

Para aquellos solicitantes que estén en los supuestos descritos en el Acuerdo por el que dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de marzo de 2020, para evitar su movilidad, podrán enviar su solicitud (firmada) en original ya sea al correo electrónico mpaz@sedema.cdmx.gob.mx, o bien agendar una cita a los teléfonos antes referidos, mencionando el nombre y generales de la persona que acudirá a entregar la solicitud y demás documentos en su nombre en el CIIC correspondiente, quien deberá identificarse plenamente.

Para aquellos casos que no estén en los supuestos referidos en el párrafo anterior y que puedan acudir a las ventanillas, estos serán atendidos previa cita a través de los teléfonos referidos, cumpliendo con las medidas sanitarias establecidas por la autoridad.

f) Durante la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19), los facilitadores del cambio elaboraran el programa de trabajo, valiéndose de la información consignada en los expedientes correspondientes al ejercicio 2019, o bien, allegarse de la información necesaria, valiéndose de cualquier medio a su alcance.

Para el caso de los solicitantes de nuevo ingreso o que no se cuente con antecedente alguno, los facilitadores del cambio podrán allegarse de la información necesaria, valiéndose de cualquier medio a su alcance.

Una vez concluida la Declaratoria en comento, se procederá a la verificación física de la unidad productiva de conformidad a las disposiciones que emita el CTAR.

g) Una vez que se tenga el registro de su solicitud, se realizará un proceso de validación de la(s) parcela(s) mediante una visita física por los CIIC que consistirá en:

1)...

2) La medición de la superficie será realizada por los CIIC para verificar que cumplan con lo establecido en los sistemas productivos de ayuda de este componente y que cuente con las características establecidas en las especificaciones del inciso c, del numeral 6.1.2.3.1, de las presentes Reglas de Operación.

h) Las ayudas que deriven del Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, serán cancelados cuando:

1. Los beneficiarios no cumplan con lo establecido en el Programa de Trabajo.
2. A solicitud o desistimiento voluntario de cada beneficiario

En las páginas 25, 26 y 27 dice:

6.1.2.3.3 Requisitos documentales.

Los solicitantes interesados en participar en el Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México por primera vez, deberán proporcionar en la Ventanilla, la siguiente documentación:

Requisitos	Documentos
1) Acudir personalmente a realizar su solicitud.	Formato de Solicitud por componente debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad.	Ser mayor de edad, Identificación oficial vigente (Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Ciudad de México), o Pasaporte o Cédula Profesional o documento emitido por la autoridad local).
3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las nueve Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México, (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa y Gustavo A. Madero).	Comprobante de domicilio en alguna de las nueve Alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud o constancia de residencia emitida por alguna autoridad de las nueve Alcaldías mencionadas. Para el caso de ayudas a técnicos y facilitadores el comprobante de domicilio deberá pertenecer a cualquier Alcaldía en la Ciudad de México.
4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial legible.
5) Documento expedido por una institución bancaria (Institución de Banca Múltiple en operaciones), donde se muestre claramente el nombre del solicitante y la Clabe Interbancaria.	Estado de cuenta o contrato bancario de una cuenta activa (este documento podrá presentarse en la formalización del Convenio respectivo, o una vez que la solicitud haya sido aprobada).

firmado por el solicitante, a donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa.	
6) Presentar Programa de trabajo para el componente Sembrando Vida Ciudad de México.	Será necesario presentar programa de trabajo de las actividades necesarias para establecer el sistema agroforestal, agrosilvopastoril o silvopastoril.
7) Superficie a beneficiar. Tener disponibles 2.5 hectáreas para establecer un sistema agroforestal, agrosilvopastoril o silvopastoril.	<p>Presentar copia y original para cotejo de alguno de los siguientes documentos:</p> <p>A) Cuando el solicitante tiene por sí misma(o) disponibles 2.5 hectáreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Acreditar la propiedad o posesión del terreno, mediante certificado parcelario, certificado de derechos agrarios, escritura pública (propiedad privada), sentencia o resolución del Tribunal Agrario, acta de la Asamblea Ejidal donde se acredite la tenencia o posesión, acta de la Asamblea de Bienes Comunes donde se acredite la posesión o cualquier otro documento o título donde conste plenamente la propiedad o posesión de la tierra. -Para el caso de solicitantes que cuenten con más de 2.5 ha podrá firmar contratos de aparcería hasta un máximo de 10 ha. <p>B) Cuando él o la solicitante no tenga disponibles las 2.5 hectáreas, ya sea porque no cuenta con tierras o porque no completa dicha superficie:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deberá firmarse un contrato de aparcería hasta completar 2.5 hectáreas, ya que cada unidad de producción se constituye con dicha superficie de tierra y sólo podrá haber un solicitante por unidad de producción. - Los contratos de aparcería deberán tener una vigencia por lo menos hasta el año 2024 y en éstos se establecerá que la aparcería o el aparcerero tendrá derecho por lo menos al 50% de los frutos o lo que las partes convengan de acuerdo con la ley aplicable. - Cuando se trate de propiedad ejidal de uso común, la celebración de los contratos de aparcería deberá ser autorizada por la Asamblea Ejidal. Se promoverá la participación de las mujeres en la celebración de contratos de aparcería, dando un seguimiento y asistencia técnica al proceso cuando se trate de la integración de las mujeres campesinas e indígenas.
8) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl 2019 en cualquiera de sus componentes, deberá mostrar probidad en el ejercicio.	Acta finiquito del ejercicio 2019, de ser el caso.

6.1.2.3.4 Asignación de Recursos.

El monto asignado para el Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México será de \$104'000,000.00 (Ciento Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.) y las ayudas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2020 lo permita.

a) ...

d) Las solicitudes aprobadas por el CTAR, recibirán los recursos a través del Fondo Ambiental Público (FAP), dentro del capítulo 4000 (ayudas y subsidios), previa acreditación por parte de la DGCORENADR de la personalidad del beneficiario y de la suscripción del Convenio de Concertación.

e) La dispersión de las ayudas a los beneficiarios se hará efectiva a partir de la autorización de su solicitud por el CTAR, previa acreditación de lo señalado en el inciso d), será de hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) mensuales por beneficiario, a contra entrega del cumplimiento del Programa de trabajo, de las actividades productivas, gestionado mensualmente por el facilitador del cambio correspondiente.

Debe decir:

6.1.2.3.3 Requisitos documentales.

Los solicitantes interesados en participar en el Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México por primera vez, deberán proporcionar en la Ventanilla, la siguiente documentación:

Requisitos	Documentos
1)
2) Acreditar identidad.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente (Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Ciudad de México), Pasaporte o Cédula Profesional.
3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las nueve Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México, (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa y Gustavo A. Madero).	Comprobante de domicilio en alguna de las nueve Alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud.
4)
5)
6) Presentar Programa de trabajo para el componente Sembrando Vida Ciudad de México.	Será necesario presentar programa de trabajo de las actividades necesarias para establecer el sistema productivo de que se trate.
7) Superficie a beneficiar: agroforestal, agrosilvopastoril, silvopastoril, producción en tablas, producción en chinampas, apicultura, agricultura extensiva y pequeña superficie, así como restauración forestal ecológica.	Presentar copia y original para cotejo de: A) Acreditación la propiedad o posesión del terreno en propiedad social. B) Cumplir con los parámetros en términos de superficie que el CTAR establezca, mismos que se darán a conocer en la Convocatoria que al efecto se emita.

6.1.2.3.4 Asignación de Recursos.

El monto asignado para el Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México será de \$250'000,000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2020 lo permita.

a) ...

d) Las solicitudes aprobadas por el CTAR, recibirán los recursos a través del Fondo Ambiental Público (FAP), dentro del capítulo 4000 (ayudas y subsidios).

e) La dispersión de las ayudas a los beneficiarios se hará efectiva a partir de la autorización de su solicitud por el CTAR, atendiendo a lo siguiente:

I. La ayuda adicional con motivo de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19), será otorgada en una sola exhibición y por única ocasión al aprobarse la solicitud por el CTAR.

II. Los montos de ayuda correspondientes a las ministraciones aprobadas por el CTAR de los meses de abril y mayo de 2020, del componente Sembrando Vida Ciudad de México, por única ocasión serán entregadas en una sola exhibición. Lo anterior a efecto de reducir la exposición de los beneficiarios y con apego a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19).

En la página 28 se adiciona el inciso d) al numeral 6.1.3.3.1 y el párrafo último del mismo:

d) Derivado de la Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19), a los beneficiarios de las solicitudes del componente Bienestar para el Campo, se les otorgará, adicional a la ayuda solicitada, un monto de \$10,000.00 por única vez, para reactivar y mantener la actividad productiva rural en el suelo de conservación.

El beneficiario se comprometerá a aplicar la ayuda que se le otorgue en los conceptos, labores y/o prácticas definidas a la firma de la solicitud y la aprobación en el CTAR, dando su consentimiento para que se verifique su unidad productiva, y la aplicación de la ayuda (de ser el caso) una vez concluida la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19). El uso distinto de la ayuda por parte del beneficiario implica que no podrá ser beneficiario en alguno de los programas que implemente la SEDEMA en los ejercicios subsecuentes, además de las acciones legales pertinentes.

En las páginas 28 y 29, en el numeral 6.1.3.3.3 Requisitos Documentales, dice:

Para acceder al Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Campo por vez primera y aquellos que no sean dueños o legítimos poseedores de la tierra, en las Líneas de Ayuda: a) I. Actividades productivas y pecuarias; b) II. Fortalecimiento de las actividades rurales comunitarias, se deberá cumplir con lo siguiente:

Requisito	Documento
1) Acudir personalmente a realizar su solicitud.	Formato de Solicitud por componente debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad.	Ser mayor de edad, Identificación oficial vigente (Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Ciudad de México), ☺ Pasaporte o Cédula Profesional o documento emitido por la autoridad local).
3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las nueve Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México, (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa y Gustavo A. Madero).	Comprobante de domicilio en alguna de las nueve Alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud o constancia de residencia emitida por alguna autoridad de las nueve Alcaldías mencionadas. Para el caso de ayudas a técnicos y facilitadores el comprobante de domicilio deberá pertenecer a cualquier Alcaldía en la Ciudad de México.
4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial legible.
5) Documento expedido por una institución bancaria (Institución de Banca Múltiple en operaciones), donde se muestre claramente el nombre del solicitante y la Clabe Interbancaria firmado por el solicitante, a donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa.	Estado de cuenta o contrato bancario de una cuenta activa (este documento podrá presentarse en la formalización del Convenio respectivo).
6) Presentar Programa de trabajo	Será necesario presentar Programa de trabajo de las actividades e inversiones a realizarse durante el ejercicio fiscal 2020
7) Superficie a beneficiar.	Presentar copia y original para cotejo de el o los documentos con que acredite la propiedad, usufructo o posesión pacífica de la tierra de cada parcela en que se aplicará la ayuda (excepto para iniciativas de apicultura y línea de ayuda II. Fortalecimiento de las actividades rurales comunitarias).
8) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl 2019 en cualquiera de sus componentes, deberá mostrar probidad en el ejercicio.	Acta finiquito del ejercicio 2019, de ser el caso.

Casos específicos:

Requisito	Documento
a) Registro de la Unidad de Producción Pecuaria.	Presentar en copia y original para cotejo del Registro actualizado de la Unidad de Producción Pecuaria en el Padrón Ganadero Nacional (solo para el caso de ayudas pecuarias) o bien, estar en el padrón de beneficiarios del Programa Altépetl 2019 en alguna ayuda pecuaria.
b) Registro de la UMA/PIMVS.	Presentar en copia y original para cotejo del Registro emitido por la SEMARNAT vigente (solo para el caso de manejo de vida silvestre).

Debe decir:

Para acceder al Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Campo por vez primera y aquellos que no sean dueños o legítimos poseedores de la tierra, en las Líneas de Ayuda: I. Actividades agrícolas y pecuarias; II. Fortalecimiento de las actividades rurales comunitarias, se deberá cumplir con lo siguiente:

Requisitos	Documentos
1) Acudir personalmente a realizar su solicitud.	Formato de Solicitud por componente debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente (Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Ciudad de México), Pasaporte o Cédula Profesional.
3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las nueve Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México, (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa y Gustavo A. Madero).	Comprobante de domicilio en alguna de las nueve Alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud.
4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial legible.
5) Documento expedido por una institución bancaria (Institución de Banca Múltiple en operaciones), donde se muestre claramente el nombre del solicitante y la Clabe Interbancaria firmado por el	Estado de cuenta o contrato bancario de una cuenta activa (este documento podrá presentarse en la formalización del Convenio respectivo).
6) Presentar Programa de trabajo para el componente Bienestar para el Campo.	Será necesario presentar programa de trabajo de las actividades necesarias para establecer el sistema productivo de que se trate.
7) Actividad a beneficiar	Presentar copia y original para cotejo de el o los documentos con que acredite la propiedad, usufructo o posesión pacífica de la tierra de cada parcela en que se aplicará la ayuda (excepto para iniciativas de apicultura) así como para la línea de ayuda II. Fortalecimiento de las actividades rurales comunitarias.
8) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl 2019 en cualquiera de sus componentes, deberá mostrar probidad en el ejercicio.	Acta finiquito del ejercicio 2019, de ser el caso

En la página 30 dice:**6.1.3.3.5. Asignación de Recursos.**

El monto asignado para el Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Campo será de \$309'000,000.00 (trescientos nueve millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2020 lo permita. De acuerdo con las iniciativas presentadas por los solicitantes y a la factibilidad de estas.

a) ...

b) ...

Primera modalidad de ayuda. Incorporación opcional y voluntaria de los beneficiarios que, podrán recibir ayudas en económico de hasta tres ministraciones trimestrales. El beneficiario comenzará a recibir la ayuda, de manera inmediata al siguiente mes hábil en que fue aprobada su solicitud, con base en el cumplimiento del Programa de trabajo de la unidad de producción, a la entrega de informes de trabajo y a lo establecido en el convenio de concertación.

Segunda modalidad de ayuda. Los beneficiarios, podrán recibir una única ayuda en económico (hasta en dos ministraciones), a partir del siguiente mes hábil en que fue aprobada su solicitud, y deberá sujetarse al cumplimiento del Programa de trabajo de la unidad de producción, la entrega de informes de trabajo y a lo establecido en el convenio de concertación.

c) ...

d) Las solicitudes que cumplan con las características anteriores y cuenten los requisitos documentales, deberán presentarse en las fechas establecidas en la convocatoria respectiva y acudir a las ventanillas de atención, instaladas en los CIIC.

e) ...

f) Las solicitudes aprobadas por el CTAR del Programa Altépetl, recibirán los recursos a través del Fondo Ambiental Público (FAP), cuyo proceso para la dispersión será definido por el FAP, dentro del capítulo 4000 (ayudas y subsidios), previa acreditación por parte de la DGCORENADR de la personalidad del beneficiario y de la suscripción del Convenio de Concertación.

g) La dispersión de los recursos a los beneficiarios se hará efectiva a partir de la autorización de su solicitud por el CTAR, previa acreditación de lo señalado en el inciso f).

Debe decir:**6.1.3.3.5. Asignación de Recursos.**

El monto asignado para el Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Campo será de \$163'000,000.00 (ciento sesenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2020 lo permita. De acuerdo con las iniciativas presentadas por los solicitantes y a la factibilidad de estas.

a) ...

b) ...

La incorporación opcional y voluntaria de los beneficiarios que, podrán recibir ayudas en económico dispersadas en ministraciones de acuerdo con lo establecido en la propia solicitud. El beneficiario comenzará a recibir la ayuda al siguiente mes en que fue aprobada. Para la elaboración del programa trabajo el facilitador del cambio considerará la propuesta de inversión plasmada en la solicitud del componente, para lo cual se valdrá de la información consignada en los expedientes correspondientes al ejercicio 2019, o bien, se allegará de la información necesaria, valiéndose de cualquier medio a su alcance.

Para el caso de los solicitantes de nuevo ingreso o que no se cuente con antecedente alguno, los facilitadores del cambio podrán allegarse de la información necesaria, valiéndose de cualquier medio a su alcance para la elaboración de los programas de inversión y de trabajo.

Una vez concluida la Declaratoria en comento, se procederá a la verificación física de la unidad productiva a efecto de constatar la existencia de los activos adquiridos, de conformidad a las disposiciones que emita el CTAR.

Dentro de sus compromisos que deberán adoptar el beneficiario para acceder a la ayuda, estará comprometerse a la reducción del uso de agroquímicos en fumigación y fertilización.

c) ...

d) Las solicitudes que cumplan con las características anteriores y cuenten con los requisitos documentales, deberán presentarse en las fechas establecidas en la convocatoria respectiva y acudir a las ventanillas de atención, instaladas en los CIIC.

Mientras se mantenga vigente la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19), los solicitantes podrán remitir su solicitud y demás documentos al correo electrónico mpaz@sedema.cdmx.gob.mx.

Para el caso de los beneficiarios del Programa Altépetl 2019 que hayan finiquitado satisfactoriamente, podrán acceder al componente Bienestar para el Campo para el otorgamiento de la ayuda, únicamente será necesario requisitar la solicitud, la cual será prellenada con los datos y antecedentes de su expediente 2019 y una vez aprobada, se procederá a la dispersión de la ayuda.

El programa de trabajo podrá ser enviado al correo electrónico mpaz@sedema.cdmx.gob.mx o entregarlo personalmente previa cita que agende en los teléfonos que a continuación se mencionan, para proceder al trámite administrativo para su aprobación.

- CIIC No. 1: Teléfonos 56-67-11-50, 56-67-12-31
- CIIC No. 2: Teléfono 58-49-90-61
- CIIC No. 3: Teléfono 58-43-34-11
- CIIC No. 4: Teléfono 58-43-34-11 Ext. 138

Para aquellos solicitantes que estén en los supuestos descritos en el Acuerdo por el que dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de marzo de 2020, para evitar su movilidad, podrán enviar su solicitud (firmada) en original ya sea al correo electrónico mpaz@sedema.cdmx.gob.mx, o bien agendar una cita a los teléfonos antes referidos, mencionando el nombre y generales de la persona que acudirá a entregar la solicitud y demás documentos en su nombre en el CIIC correspondiente, quien deberá identificarse plenamente.

Para aquellos casos que no estén en los supuestos referidos en el párrafo anterior y que puedan acudir a las ventanillas, estos serán atendidos previa cita a través de los teléfonos referidos, cumpliendo con las medidas sanitarias establecidas por la autoridad.

Una vez concluida la Declaratoria en comento, se procederá a la verificación física de la unidad productiva de conformidad a las disposiciones que emita el CTAR.

e) ...

f) Las solicitudes aprobadas por el CTAR, recibirán los recursos a través del Fondo Ambiental Público (FAP), dentro del capítulo 4000 (ayudas y subsidios).

La dispersión de las ayudas a los beneficiarios se hará efectiva a partir de la autorización de su solicitud por el CTAR, atendiendo a lo siguiente:

I. La ayuda adicional con motivo de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19), será otorgada en una sola exhibición y por única ocasión al aprobarse la solicitud por el CTAR.

II. Los montos de ayuda correspondientes a las ministraciones aprobadas por el CTAR se entregarán una vez aprobado el programa de trabajo

g) La dispersión de los recursos a los beneficiarios se hará efectiva a partir de la autorización de su solicitud por el CTAR.

En las páginas 31 y 32 dice:

6.1.4.3.3. Requisitos Documentales.

Serán elegibles de ayuda los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

Requisito	Documento
1) Acudir personalmente a realizar su solicitud.	Formato de Solicitud por componente debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad.	Ser mayor de edad, Identificación oficial vigente (Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Ciudad de México o Pasaporte o Cédula Profesional o documento emitido por la autoridad local.
3) Ser residente en alguna Alcaldía de la Ciudad de México.	El comprobante de domicilio deberá pertenecer a cualquier Alcaldía en la Ciudad de México (agua, predial, luz, telefonía), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud.
4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial legible.
5) Documento expedido por una institución bancaria (Institución de Banca Múltiple en operaciones), donde se muestre claramente el nombre del solicitante y la Clabe Interbancaria firmado por el solicitante, a donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa.	Estado de cuenta o contrato bancario de una cuenta activa (este documento podrá presentarse al momento de la formalización del convenio respectivo).

Debe decir:

6.1.4.3.3. Requisitos Documentales.

Serán elegibles de ayuda los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

Requisito	Documento
1)
2) Acreditar identidad.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente (Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Ciudad de México) o Pasaporte o Cédula Profesional.
3)
4)
5)

En la página 34 dice:

1) Fortalecer liderazgos colectivos éticos, así como formas organizativas y asociativas de productores.

2) ...

3) ...

4) Desarrollar estrategias de comercialización e intercambio, transformación y valor agregado de productos agropecuarios.

Debe decir:

- 1) Fortalecer liderazgos productivos éticos, así como formas organizativas y asociativas de productores.
- 2) ...
- 3) ...
- 4) Desarrollar estrategias de comercialización e intercambio y valor agregado de productos agropecuarios.

En el párrafo quinto de la página 34 dice:

Adicionalmente para los temas transversales del Programa Altépetl se destinarán \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N) que corresponden al 10% del presupuesto total, de acuerdo con los siguientes conceptos: Vivero; Capacitación, saberes e integración comunitaria; Unidad Técnica Operativa (UTO); Laboratorios; Consumibles (Papelería y material de oficina); Combustible; Vehículos; Unidad móvil de sanidad animal; Manejo fitosanitario; Seguro Agrícola; Campañas de promoción, difusión y capacitación de y para los componentes del Programa y el suelo de conservación; Central de maquinaria y mantenimiento para conservación de recursos naturales; Evaluación externa del Programa Altépetl.

Debe decir:

Adicionalmente para los temas transversales del Programa Altépetl se destinarán \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N) que corresponden al 10% del presupuesto total, de acuerdo con los siguientes conceptos: Vivero; Capacitación, saberes e integración comunitaria; Unidad Técnica Operativa (UTO); Laboratorios; Material y equipo de sanitización para las ventanillas de atención; Consumibles (Papelería y material de oficina); Combustible; Vehículos; Unidad móvil de sanidad animal; Manejo fitosanitario; Seguro Agrícola; Campañas de promoción, difusión y capacitación de y para los componentes del Programa y el suelo de conservación; Central de maquinaria y mantenimiento para conservación de recursos naturales; Evaluación externa del Programa Altépetl.

En la página 35 dice:**Cuadro 3. Distribución de recursos del “Programa Altépetl 2020”**

COMPONENTE	MONTO DESTINADO
1. “Bienestar para el Bosque”.	\$445,000,000.00
2. “Sembrando Vida Ciudad de México”.	\$104,000,000.00
3. “Bienestar para el Campo”.	\$309,000,000.00
4. “Facilitadores del cambio”.	\$42,000,000.00
Temas transversales del Programa Altépetl 2020.	\$100,000,000.00
Total	\$1,000,000,000.00

Debe decir:**Cuadro 3. Distribución de recursos del “Programa Altépetl 2020”**

COMPONENTE	MONTO DESTINADO
1. “Bienestar para el Bosque”.	\$445,000,000.00
2. “Sembrando Vida Ciudad de México”.	\$250'000,000.00
3. “Bienestar para el Campo”.	\$163'000,000.00
4. “Facilitadores del cambio”.	\$42,000,000.00
Temas transversales del Programa Altépetl 2020.	\$100,000,000.00
Total	\$1,000,000,000.00

En la página 37, el numeral 10 Procedimientos de acceso, dice:

...

10.2 El componente Facilitadores del cambio contempla la incorporación de profesionistas que proporcionaran servicios a la población, como asesoría. El procedimiento y requisitos de acceso están establecidos en el numeral 6.1.4.3.3.

...

10.4 El solicitante podrá consultar el estatus de su solicitud en un periodo de 30 días hábiles posteriores a su fecha de registro, en los medios que el CTAR determine.

...

10.8 Los interesados podrán conocer el resultado de su solicitud, mediante listados que se colocarán en las ventanillas de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria, y en la página electrónica de la Secretaría del Medio Ambiente.

...

10.14 Brigadistas y Jefes de Brigadas que cuenten con antecedentes de quejas y/o denuncias durante 2019 o que se encuentren bajo procedimiento de acuerdo a la normatividad correspondiente, no podrán ser beneficiarios del Programa.

10.15 Ningún solicitante podrá ser beneficiado por más de un componente del Programa Altépetl, así mismo cada predio es susceptible de a por un sólo componente.

Debe decir:

...

10.2 El componente Facilitadores del cambio contempla la incorporación de profesionistas que proporcionarán servicios a la población, como asesoría. Los requisitos y el procedimiento de acceso están establecidos en los numerales 6.1.4.3.3 y 6.1.4.4 respectivamente.

...

10.4 El solicitante podrá consultar el estatus de su solicitud en los medios que el CTAR determine.

...

10.8 Los interesados podrán conocer el resultado de su solicitud, mediante listados que se colocarán en las ventanillas de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria donde ingresaron su solicitud, en la página electrónica de la Secretaría del Medio Ambiente o por correo electrónico según sea el caso.

...

10.14 Brigadistas y Jefes de Brigadas que cuenten con antecedentes de quejas y/o denuncias durante 2019, debidamente acreditadas, o que se encuentren bajo procedimiento de acuerdo con la normatividad correspondiente, no podrán ser beneficiarios del Programa.

10.15 Ningún solicitante podrá ser beneficiado por más de un componente del Programa Altépetl, así mismo cada predio es susceptible de recibir ayuda por un sólo componente.

En la página 38 en el penúltimo guion dice:

- El señalamiento directo de extorsión presentado por escrito en contra de jefes de brigadas o cualquier otra persona que forme parte de las brigadas y hacia los integrantes de las mismas.

Debe decir:

- El señalamiento directo de extorsión presentado por escrito debidamente acreditado, en contra de jefes de brigadas o cualquier otra persona que forme parte de las brigadas y hacia los integrantes de estas.

En la página 39 en el párrafo octavo dice:

Acto seguido personal de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria, realizarán visitas para verificar que la información proporcionada y el concepto de ayuda solicitada se apega a lo establecido en el Programa, levantando la ficha técnica correspondiente, solo para los componentes Sembrando Vida Ciudad de México y Bienestar para el Campo.

Debe decir:

Acto seguido personal de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria, realizarán visitas para verificar que la información proporcionada y el concepto de ayuda solicitada se apega a lo establecido en el Programa Altépetl 2020, levantando la ficha técnica correspondiente, solo para los componentes Sembrando Vida Ciudad de México y Bienestar para el Campo.

En la página 40 en los párrafos séptimo, noveno y último, dicen:

En caso de que un beneficiario renuncie a la ayuda autorizada por el CTAR, previa entrega del recurso, deberá informar por escrito al Centro de Innovación e Integración Comunitaria en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles sobre su decisión; en este caso, dichos recursos serán puestos a disposición del CTAR para nuevas ayudas.

...

En caso de incumplimiento, queda a salvo el derecho de la DGCORENADR para ejercer las acciones legales que correspondan contra las y los beneficiarios. El Centro de Innovación e Integración Comunitaria dará aviso a la Secretaría Técnica de los casos en los que se incumpla por parte de los beneficiarios de las obligaciones contraídas con el Programa.

Para el caso de las ayudas para labores de prevención y protección ambiental comunitaria, vigilancia, conservación y restauración del hábitat, en el ámbito territorial de cada Centro de Innovación e Integración Comunitaria y de conformidad con los conceptos de ayuda del presente instrumento, a la firma del Convenio de Concertación de Acciones, el beneficiario se comprometerá a cumplir con la entrega de los documentos probatorios de la aplicación de la ayuda otorgada.

Debe decir:

En caso de que un beneficiario renuncie a la ayuda autorizada por el CTAR, deberá informar por escrito al Centro de Innovación e Integración Comunitaria en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, previo a la entrega del recurso, sobre su decisión; en este caso, dichos recursos serán reintegrados al presupuesto del Programa.

...

En caso de incumplimiento, queda a salvo el derecho de la DGCORENADR para ejercer las acciones legales que correspondan contra las y los beneficiarios. El Centro de Innovación e Integración Comunitaria avisará a la Secretaría Técnica de los casos en los que se incumpla por parte de los beneficiarios con las obligaciones contraídas con el Programa Altépetl 2020.

Para el caso de las ayudas para labores de prevención y protección ambiental comunitaria, vigilancia, conservación y restauración del hábitat, en el ámbito territorial de cada Centro de Innovación e Integración Comunitaria y de conformidad con los conceptos de ayuda del presente instrumento, a la firma del Convenio de Concertación de Acciones, el beneficiario se comprometerá a que una vez ejercido el recurso, y en cuanto las circunstancias lo permitan, cumplirá con la entrega de los documentos probatorios de la aplicación de la ayuda otorgada.

En la página 47 en el numeral 20.1 dice:

Debido a que la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) por conducto de la DGCORENADR tiene a su cargo la ejecución, operación, evaluación y seguimiento del Programa, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el —Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: —nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Debe decir:

Debido a que la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) por conducto de la DGCORENADR tiene a su cargo la ejecución, operación, evaluación y seguimiento del Programa, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el —Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado.

En donde, adicional a las variables de identificación: —nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto el AVISO POR EL QUE SE MODIFICA REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA ALTÉPETL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NUMERO 274 TOMO III, DEL 31 DE ENERO DE 2020, publicado en el referido medio de difusión número 310, el 25 de marzo de 2020, únicamente en lo que contravengan al presente Aviso.

TERCERO. Las solicitudes de ayuda que se encuentran en trámite previo a la entrada en vigor del presente Aviso continuarán su desahogo en términos del AVISO POR EL QUE SE MODIFICA REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA ALTÉPETL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NUMERO 274 TOMO III, DEL 31 DE ENERO DE 2020, publicado en el referido medio de difusión número 310, el 25 de marzo de 2020.

CUARTO. Todas las referencias hechas a los convenios de concertación de acciones en el AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA ALTEPETL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO NÚMERO 274 TOMO III, DEL 31 DE ENERO DE 2020, publicado en el referido medio de difusión número 310, el 25 de marzo de 2020 se entenderán hechas a la Solicitud de Ayuda para cada componente.

QUINTO. Los montos de ayuda correspondientes a las ministraciones aprobadas por el CTAR de los meses de abril y mayo de 2020, para los integrantes de la Unidad Técnica Operativa, Facilitadores del Cambio y Jefes de Brigada y Brigadistas, por única ocasión serán entregadas en una sola exhibición, sin que ello los exima de presentar los informes respectivos. Lo anterior a efecto de reducir la exposición de los beneficiarios y con apego a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19).

SEXTO. El presente instrumento entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 13 de abril de 2020.

(Firma)

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA

Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.